

Organismo	INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE)
Título	IG230 – ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LAS EMPRESAS GALLEGAS (2024)
Nuevo Plazo convocatoria	20/02/2024-19/03/2024 (hasta las 14:00 h.)
Objetivo (Artículo 1)	Incentivar la realización de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas.
Beneficiarios (Artículo 5)	Podrán ser beneficiarios las PYMES (según anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014) que cumplan los siguientes requisitos: - Tener algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia. - Estar dada de alta en los programas avanzados del Igape (IG192) de apoyo a la internacionalización. - Estar al día con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social y no estar considerada empresa en crisis. - Capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
Acciones objeto de apoyo (Artículo 6)	a) Acciones de difusión: Campañas de publicidad en prensa, revistas, radio o televisión, siempre que su difusión se realice en el extranjero. Campañas o inserciones publicitarias en catálogos físicos o digitales y/o en páginas web de importadores/distribuidores del extranjero. - Elaboración de catálogos físicos o virtuales para su difusión en mercados extranjeros. b) Acciones de promoción: - Participación como expositor en ferias comerciales de carácter internacional organizadas por terceros, así como las que tienen lugar en España, siempre que estén incluidos en el calendario de ferias comerciales internacionales. Se incluyen, las ferias comerciales virtuales con carácter internacional. - Participación como expositor en otros eventos expositivos de carácter internacional organizados por terceros no vinculados a la empresa solicitante ni empresarialmente. Quedan incluidos en esta definición actuaciones tales como: jornadas técnicas y demostraciones, pases de productos audiovisuales (screenings), desfiles, participación en concursos o certámenes, catas, degustaciones y otras de similar naturaleza. Se incluyen, los eventos expositivos virtuales con carácter internacional. <u>No son subvencionables las visitas a las ferias o a los eventos expositivos.</u> Visitas promocionales a la sede de la empresa en Galicia de clientes, compradores, importadores, distribuidores, medios de comunicación u otro tipo de prescriptores con sede en el extranjero. c) Acciones de prospección en mercados internacionales: - Agendas de reuniones de carácter presencial. - Análisis de competencia en el extranjero d) Acciones de operatividad de la internacionalización: - Gestión de acuerdos comerciales internacionales, certificaciones, homologaciones y registro de marcas y patentes de productos y servicios para el extranjero. e) Costes indirectos del proyecto - Costes indirectos del proyecto: gastos administrativos, suministros (comunicaciones, agua, electricidad, calefacción, teléfono), seguros, mantenimiento o limpieza.

Condiciones de los conceptos subvencionables (Artículo 6)	1) Para las acciones de difusión (Gasto subvencionable, máximo 20.000,00 € por solicitud) - Gastos de compra de espacios publicitarios e inserción en los medios de comunicación. - Gastos de diseño, elaboración, edición, montaje, producción, traducción e impresión de catálogos para difusión en mercados extranjeros. 2) Para las acciones de promoción a) Participación como expositor en ferias u otros eventos expositivos (Gasto subvencionable, máximo 40.000,00 € por cada feria/evento presencial en el que se participe) - Gastos de viaje al destino de celebración de la feria o evento. - Gastos de alojamiento al destino final en régimen de alojamiento y desayuno (máximo 5 noches) - Gastos de alquiler de espacios y servicios relacionados con la participación en la feria o evento; alquiler de stand; entradas, derechos de inscripción, montaje y desmontaje de stand, alquiler de mobiliario y equipamiento, alquiler de equipos audiovisuales, participación en actividades paralelas organizadas en el marco de la feria; contratación de intérpretes, modelos o personal de apoyo. En el caso de acciones virtuales (máximo 1.500,00 € por evento) Se subvencionarán los gastos de stand virtual y los servicios relacionados con el alquiler, intérpretes y cuotas de participación hasta 4 personas por empresa. b) Visitas promocionales a la sede de la empresa en Galicia (Gasto subvencionable, máximo 5.000,00 € por empresa solicitante) - Gastos de viaje a Galicia. Solo son subvencionables los gastos de viaje correspondientes a avión, tren y/o autobús, tasas y seguros de viaje y comisión de la agencia de viaje. Alojamiento en Galicia y gastos de intérpretes, con los límites indicados en el anexo III de la ayuda. - Gastos de desplazamiento en Galicia, mediante servicio contratado: autobús, minibús, taxi o vehículo con conductor. 3) Para las acciones de prospección: - Gastos de servicios de consultoría: para la realización de agendas. No será subvencionable la mera realización de la agenda si no se ejecuta con las reuniones correspondientes dentro del plazo de ejecución del proyecto. (Máximo 2.000,00 €) para el análisis de la competencia. (Máximo 3.000,00 €) para acciones de seguimiento de contactos o clientes ya existentes. (Máximo 2.000,00 €) - Gastos de alquiler de locales en el extranjero con fines promocionales (máximo 14.500,00 €) 4) Para las acciones de operatividad: - Gastos de asistencia jurídica, técnica y servicios de traducción de documentación. (máximo 14.500,00 €) 5) Costes indirectos del proyecto: - Determinados mediante un método de coste simplificado, consistente en un tipo fijo del 7% de los costes directos subvencionables Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Excepcionalmente, serán subvencionables gastos desde el 1/07/23 en concepto de reserva para acciones que se realicen en 2024
Cuantía de las ayudas (Artículo 7)	Intensidad de la ayuda: hasta el 70% más el 7% de costes indirectos sobre los costes directos. La subvención máxima será de 95.000,00 € por solicitud.
Incompatibilidades (Artículo 4)	Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad y están sujetas al régimen de <i>minimis</i>.
Anticipo (Artículo 19)	Se podrá realizar el pago anticipado de hasta el 50 %, previa solicitud en el Anexo I

En caso de solicitar la subvención, recomendamos una minuciosa lectura de las bases de la convocatoria para conocer todos los detalles que, por tratarse de un resumen, no se incluyen en esta ficha.